

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA 23/2016. En Montevideo, a los cuatro días de agosto de dos mil dieciséis, se tratan los temas que se indican y se **RESUELVE:**

REFERENCIA 1: los vehículos oficiales requieren del establecimiento de un sistema de afectación y desafectación del servicio oficial distinto al del resto de los vehículos automotores. Siguiéndose el principio de flexibilidad administrativa se en tiende del caso aplicar las garantías mínimas imprescindibles en su proceso de empadronamiento y registración.

RESOLUCIÓN 1: Agréguese al artículo 40 del Texto Ordenado del Sucive:

"Los vehículos oficiales serán empadronados con el Documento Unico de Aduana (DUA). En los casos en que el modelo que surge del DUA no coincida con las descripciones de modelos de los DUA que posee el SUCIVE, y no sea posible obtenerlo a partir del número de chasis, se tomará como modelo el que informe el Gobierno Departamental donde se gestione el empadronamiento, y a partir de la documentación que aporte el Organismo titular del vehículo. En este caso, se someterá la unidad a una inspección vehicular, con todo lo cual se ingresará la unidad al sistema."

"Cuando el Organismo titular de un vehículo solicite su desafectación del servicio oficial, entregará las matrículas y la libreta, contra lo cual la Intendencia otorgará -sin costo- el documento denominado "CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL", solo con fines Informativos, no habilitando el mismo la libre circulación del vehículo, ni el otorgamiento de matrículas ni libreta de identificación vehicular. Este documento solo se otorgará cuando el SUCIVE tenga en sus registros la información necesaria para la determinación del monto de la patente que le corresponderá a la unidad por pasar al uso particular. Con este documento, el aval del Organismo vendedor para transferir y en su caso reempadronar, las Intendencias efectivizarán la transferencia otorgando las matrículas y la libreta a nombre del nuevo titular, a quien se cobrará su emisión."

REFERENCIA 2: Por Secretaría y a instancias de la Intendencia de Montevideo se presenta el proyecto de unificación de empadronamiento de vehículos afectados al servicio de arrendadora sin chofer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comisión de Seguimiento del SUCIVE, creada por el artículo 3º de la ley 18860, en varias oportunidades trató la situación de los vehículos de transporte de personas y transporte pesado, que circulan indistintamente por la razón de sus giros empresariales por rutas y caminos de todo el país.

Desde el punto de vista fiscal el artículo 297 de la Constitución es quien establece los alcances y formalidades del tributo de patente de rodados, así como los principios reguladores del lugar de empadronamiento se prevén por la ley 18456.

El alcance de esta ley habilita los empadronamientos sólo en los lugares donde las empresas tengan sus locales comerciales, y las personas físicas sus residencias, permanentes o temporales, con lo cual, desde el punto de vista fiscal, correspondería adecuar la realidad a la circulación nacional, subsanando eventuales desvíos por empadronar en un lugar distinto al de la residencia central o el de su sucursal, permanente o temporal.

ASPECTO FORMAL:

Situaciones de este tipo pueden estar contempladas en la hipótesis del artículo 10 de la ley 18456, que establece: "Declarase que los GGDDs podrán realizar acuerdos a los efectos de contemplar la situación de circulación habitual de contribuyentes con domicilios en sus respectivas jurisdicciones." Consecuentemente, es de aplicación el artículo 262 de la Constitución.

PROPUESTA:

Acordar el libre empadronamiento de los vehículos afectados a las arrendadoras sin chofer, y por el plazo de la vigencia estricta de los permisos de preferencia otorgados para esta actividad, en cualquier Intendencia del país, disponiéndose que la recaudación por el tributo de patente de rodados se distribuya proporcionalmente entre los GGDDs de acuerdo al índice que asigna a cada uno la recaudación global del tributo al 31 de diciembre de 2015 para esta actividad.

RESOLUCIÓN 2 Instruir a RAFISA a presentar informe en la próxima sesión de la Comisión, sobre la cantidad de vehículos afectados al

servicio "arrendadoras sin chofer" discriminados por categorías (automóviles, camionetas, camiones), y con indicación de cantidad de empadronamientos por departamentos e ingresos por concepto de tributo de patente de rodado.

José Luis Falero
Intendente de San José
Presidente CSS

CÉSAR García Acosta
Consejero
Alternativo por Rivera

Cr. Daniel Sureda
Alternativo por Lzvalleja

Ec. Juan Voelker
Alternativo por Montevideo

Cra Laura Tabárez
Delegada del MEF

Arq. Andrés Recalde
Alternativo de la OPP

D. Livia